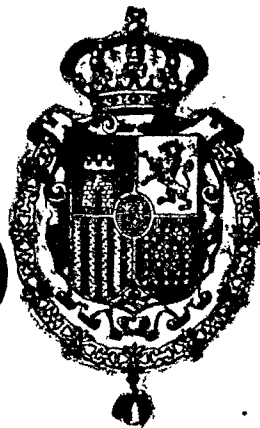


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Leopoldo Manso Muriel**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á siete de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Estado Mayor **D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid** y el comandante del mismo cuerpo **D. Jesús Coloma y Roldán**, sin cesar en los destinos que actualmente tienen, pasen á desempeñar en comisión, respectivamente, los cargos de jefe de Estado Mayor de la división para instrucción, organizada en Madrid por real orden de 6 de julio último, y de la brigada de Caballería para instrucción. Es asimismo la voluntad de S. M., que el segundo de los citados jefes disfrute, ínterin desempeña esta comisión, los devengos reglamentarios que como plaza montada le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de agosto próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, **José Baena Pacheco**, en súplica de dispensa de edad para poder obtener el ascenso á cabo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo que solicita el interesado en armonía con lo preceptuado en las reales órdenes de 4 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 275) y 22 de abril de 1904 (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 18 de agosto último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, **Rafael Gómez Cabanillas**, en súplica de que se haga constar en su filiación y documentos personales el dictado de *don* á que tiene derecho por hallarse en posesión de la medalla del Mérito civil, otorgada por el Gobernador general de Filipinas en 25 de enero de 1899, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á los deseos del recurrente y disponer que el referido dictado se le haga constar en su filiación y documentos personales en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Emilio Chacón Baquedano** y termina con **D. Ricardo Oyarzábal**

Bucelli, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del tercero y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Emilio Chacón Baquedano, de la Caja de recluta de Jetafe núm. 4, al regimiento de Tetuán núm. 45.
- » Joaquín Sanz Ramos, del regimiento de León número 38, á la Caja de recluta de Jetafe núm. 4.
 - » Gonzalo Velasco López, de la Caja de recluta de Lugo núm. 111, al regimiento de León núm. 38.
 - » Ricardo Oyarzábal Bucelli, del Ministerio de la Guerra, al regimiento de León núm. 38.

Madrid 9 de septiembre de 1905.

WYLLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. César Escobar Fernández, del regimiento de Covadonga núm. 40, pase destinado al batallón de segunda reserva de Tarrasa número 65.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, excedente en esa región, D. Faustino Rodríguez González, pase á desempeñar el cargo de comandante militar del fuerte de Gualupe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 del próximo pasado agosto, promovida por el músico de primera clase que fué del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13. Anselmo Martínez Lamata, hoy licenciado absoluto por virtud de rescisión de compromiso, en súplica de que como gracia especial se le autorice para presentarse á oposiciones con objeto de cubrir plaza en cualquiera de las vacantes que puedan ocurrir en la sección de música del citado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo prevenido en último término por la real orden de 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 16 de junio último, promovida por el capitán de Infantería D. Enrique Lience y Pastor, con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, en súplica de abono de las diferencias de pensiones de una cruz de María Cristina á dos rojas del Mérito Militar sobre dicho empleo, correspondientes á los años 1902 y 1903, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el expresado batallón se practique la reclamación de las diferencias de pensiones correspondientes al año 1903, en adicional de carácter preferente, una vez que para las del año anterior, se halla autorizado por la real orden circular de 30 de enero de 1903 (C. L. núm. 19).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 22 de agosto próximo pasado, promovida con fecha 10 del mismo por el capitán de Infantería D. Bernardo Sanz García, con destino en el batallón de segunda reserva de Torrelavega, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta, y se le abonen en cambio como más beneficiosas las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee sobre el mismo empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el interesado, se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de las correspondientes á ejercicios ya cerrados en adicionales de carácter preferente con la limitación de los cinco años á partir de la fecha de su referida instancia, según establece el artículo 269 del vigente reglamento de contabilidad, y con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo percibidas en el mismo período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de junio último, promovida por el mayor del séptimo depósito de re-

serva de Artillería, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de cruces del Mérito Militar devengadas en el mes de diciembre por cuatro individuos del mismo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 de junio último, promovida por el mayor del séptimo depósito de reserva de Caballería, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de dos cruces del Mérito Militar que posee el cabo **Juan Fernández Moreno**, y devengadas en el año de 1903, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 12 de junio último, promovida por el mayor de la comandancia de Artillería de Tenerife, en súplica de autorización para reclamar la pensión del mes de diciembre de 1903 de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales que posee el cabo **Ruperto Campos**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de junio último, promovida en 1.º del mismo por el artillero **Ceferino Sendin Fernández**, perteneciente al 13.º depósito de reserva, en súplica de abono de los cinco años de atrasos de la pensión de una cruz del Mérito Militar de 2'50 pesetas mensuales, vitalicia, que le fué concedida por real orden de 14 de septiembre de 1897 (D. O. núm. 207), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la quinta comandancia de

Artillería de plaza se reclamen en adicional preferente las pensiones de 1.º de enero de 1903 á fin de agosto de 1904 y por el 13.º depósito de reserva de Artillería las de septiembre á diciembre de 1904 en igual forma, y por el mismo, en extracto corriente, las del año actual; y que con respecto á las anteriores, y con la limitación de los cinco años que establece la ley de contabilidad, practiquen su reclamación los cuerpos á que haya pertenecido en la forma que autorizan las reales órdenes circulares de 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (C. L. núms. 114, 30 y 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la séptima compañía del 16.º tercio de la Guardia Civil **D. Miguel Peralta Alvarez**, en súplica de indemnización por comisiones desempeñadas en los años 1901 y 1902 asistiendo como vocal á tribunales de exámenes para clases de tropa del citado cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente los beneficios del art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo, que habrá de justificar, invirtiera en el desempeño de las comisiones de referencia; debiéndose practicar las reclamaciones y según la época á que los devengos correspondan, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1901 y 1902 con aplicación al cap. 25, art. 2.º de la sección de Gobernación de sus presupuestos, con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 22 de enero de 1902 (C. L. núm. 30), 30 de enero de 1903 (C. L. número 19) y 7 de abril del año último (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 2 y 8 de agosto próximo pasado, conferidas en el mes de julio último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Luis Lombarte Serrano** y concluye con **D. Juan Costilla Arias**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

| Cuerpos | Clases | NOMBRES | Artículos del reglamento o resoluciones en que están comprendidos... | PUNTO | | Comisión conferida | FECHA | | | | | | Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------|---------|------|----------------|-----|-----|---------------|--------------------|----|------------|-------------|-----------------------------------------------------|---|---------|------|---|---|---|---|------------|----|-----------|------------|-------------------------|---|---------|------|---|---|---|---|------------|----|-----------|------------|-------------------------|---|---------|------|---|---|---|---|------------|----|-----------|------------|-------------------------|---|---------|------|---|---|---|---|------------|
| | | | | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | | en que termina | | | | Días invertidos... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Comand. ^a Art. ^a de Ceuta.... | Capitán..... | D. Luis Lombarte Serrano..... | 10 | Ceuta.... | Ceuta..... | Asoleo de pólvoras..... | 7 | julio.. | 1905 | > | > | > | 5 | Continúan. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.º teniente. | > Antonio Camarena Cuchillero | | | | | | | | | | | | | 10 | Ceuta.... | Ceuta..... | Asoleo de pólvoras..... | 7 | julio.. | 1905 | > | > | > | 4 | Continúan. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Otro..... | > Manuel Membrillera y Tomé | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 10 | Ceuta.... | Ceuta..... | Asoleo de pólvoras..... | 7 | julio.. | 1905 | > | > | > | 4 | Continúan. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Otro..... | > Félix Morales Rodríguez ... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 10 | Ceuta.... | Ceuta..... | Asoleo de pólvoras..... | 7 | julio.. | 1905 | > | > | > | 3 | Continúan. | | | | | | | | | | | | |
| | Otro..... | > Salvador Ordovás de la Fuente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 10 | Ceuta.... | Ceuta..... | Asoleo de pólvoras..... | 7 | julio.. | 1905 | > | > | > | 5 | Continúan. |
| | Otro..... | > Manuel Lizauz y Paul..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Otro..... | > Benifacio Guillén Ortega... | 10 | Ceuta.... | Ceuta..... | Asoleo de pólvoras..... | 7 | julio.. | 1905 | > | > | > | 2 | Continúan. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | M.º taller artíficiero.... | > Conrado Sánchez Catalán .. | | | | | | | | | | | | | 10 | Idem | Mahón | Asistir al curso de la Escuela Central de Tiro..... | 7 | idem . | 1905 | > | > | > | 5 | Continúa. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.º teniente. | > Juan Costilla Arias..... | 10 | Idem | Mahón | Asistir al curso de la Escuela Central de Tiro..... | 7 | idem . | 1905 | > | > | > | 25 | Continúa. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, conferidas en el mes de junio último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Fernando Castañón Reguera** y concluye con **D. Manuel Priego Molino**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

| Cuerpos | Clases | NOMBRES | Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos... | PUNTO | | Comisión conferida | FECHA | | | | Días invertidos.... | Observaciones | |
|-----------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------|----------------|-----|---------------------|---------------|-----------|
| | | | | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | en que termina | | | | |
| | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | | |
| | | JULIO DE 1905 | | | | | | | | | | | |
| Reg. Inf. ^a Melilla..... | 1.º teniente. | D. Fernando Castañón Reguera | 24 | Melilla..... | Málaga..... | Conducción de caudales..... | 25 | julio.. | » | » | » | 7 | Continúa. |
| Bón. Disciplinario..... | Otro..... | » Mariano Useras Sánchez | 24 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 25 | idem. | » | » | » | 7 | Idem. |
| Idem..... | Otro..... | » Carlos Ollero y Sierra..... | 24 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 28 | idem. | » | » | » | 4 | Idem. |
| Com. ^a Art. ^o de Melilla..... | Otro..... | » Pablo Bernardes Martín..... | 10 y 11 | Peñón..... | Peñón..... | Transportar material inútil de las baterías á las inmediaciones del embarcadero..... | 28 | idem. | » | » | » | 4 | Idem. |
| Idem..... | Otro..... | » Tomás Sánchez Quesada..... | 10 y 11 | Melilla..... | Mahón..... | Asistir al curso de instrucción de la Escuela Central de tiro | 4 | idem. | » | » | » | 28 | Idem. |
| Escuadrón Cazadores..... | Otro..... | » Crisanto del Río Marcos..... | 24 | Idem..... | Málaga..... | Conducción de caudales..... | 28 | idem. | » | » | » | 4 | Idem. |
| Auxiliar de Oficinas Militares..... | Oficial 1.º..... | » Valentín Vadillo Corral..... | 24 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 28 | idem. | » | » | » | 7 | Idem. |
| Ingenieros..... | Aux. oficinas | » Manuel de Priego y Molino. | 24 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 28 | idem. | » | » | » | 7 | Idem. |

WEYLER

Madrid 7 de septiembre de 1905.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 5 de abril último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Reus, en súplica de autorización para reclamar los devengos del soldado expectante á retiro ó ingreso en Inválidos, **Dámaso Luzasoain Robles**, correspondientes á los meses de marzo de 1899 á abril de 1900, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el recurrente se practiquen las reclamaciones de que se trata con sujeción á lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 11 de octubre de 1900 (C. L. núm. 201) y 27 de mayo de 1901 (C. L. número 114), á partir del mes de noviembre de 1899, por haber prescrito el derecho á los devengos anteriores, una vez que la primera instancia del interesado en reclamación de tales devengos fué promovida en noviembre de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. consultando á este Ministerio si debe abonarse la paga de mayo último que se halla depositada en la caja de la Comandancia de Carabineros de Málaga al segundo teniente de Infantería (E. R.), **D. Ceferino Rabadán Sancho**, al que por real orden de 22 de abril último le fué concedido el pase á dicho cuerpo de Carabineros y cuya real orden quedó sin efecto por otra de 11 de mayo siguiente, ó si ha de ser reintegrado su importe á la Hacienda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que procede reintegrar á la Hacienda el importe de la referida paga, cuya reclamación corresponde verificar al cuerpo de su anterior procedencia en el que debió causar alta en la fecha de su baja por virtud de la segunda de las reales órdenes citadas, y á cuyo efecto servirá como justificante la certificación expedida por el interventor de Hacienda de Málaga de la revista pasada ante el mismo en el referido mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, **D. Francisco Vidal y Jeli**, que se halla destinado en el Hospital militar de San Sebastián y en la actualidad en uso de licencia por enfermo en San Pedro Pescador (Gerona), pase á situación de excedente en la cuarta región y que el del mismo empleo, **D. José Arranz y Arce**, excedente en la primera, pase destinado al expresado Hospital de San Sebastián.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército.

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto de 1.125 pesetas formulado en 18 del próximo pasado mes por la Junta económica del parque de Sanidad Militar para adquirir cinco optómetros Perrín, cuyo dicho importe será cargo al cap. 7.º, art. 4.º «Material de Hospitales» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.115 pesetas, formulado en 18 del próximo pasado mes por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar para adquirir tres autoclaves Chamberland, cuyo dicho importe será cargo al cap. 7.º, art. 4.º «Material de hospitales» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SERVICIOS SANITARIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la extinguida Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar el nuevo petitorio y formulario de medicamentos para hospitales y enfermerías militares redactado en virtud de lo determinado por real orden de 13 de diciembre de 1900 (D. O. núm. 278), el que no se pondrá en vigor ínterin se imprima y circule oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para la debida uniformidad y buena práctica del suministro de desinfectantes por las farmacias militares á que se contrae el «Reglamento para el servicio de desinfección en el Ejército», aprobado por real orden de 4 de julio del año último (C. L. número 116), y en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los artículos desinfectantes creolina de Pearson, fermol, lisol y paraformaldehido en pastillas de 0'25 y

0'50 gramos el último, que figuran en el petitorio del servicio especial de venta de medicamentos, se considerarán como incluidos en el de hospitales militares.

2.º Las cantidades de dichas substancias existentes en los almacenes del Laboratorio central y sucursal de Málaga y en servicio en las farmacias de los hospitales militares y en la de Leganés, que han sido adquiridas con los fondos del servicio especial, serán baja en el cargo de éste y alta en el de presupuesto, por el que se pagarán las cantidades que en lo sucesivo reclame el central de los contratistas para las atenciones generales.

3.º Para la práctica de la expresada transferencia, las indicadas farmacias y laboratorio sucursal, remitirán al central, en el más breve plazo posible, nota de las existencias que tengan á cargo, y este último establecimiento, una vez totalizadas juntamente con las suyas, facilitará al comisario interventor del mismo la oportuna relación valorada con arreglo á precios de subasta.

4.º El importe que resulte se abonará por la caja de caudales de presupuesto del Laboratorio central á la del servicio especial, datándose en la cuenta del mismo por medio de certificado del comisario interventor, el cual lo expedirá en vista de los datos facilitados, estampándose á continuación el recibo de la persona á cuyo cargo queden los fondos recibidos; y

5.º Para el debido reintegro al presupuesto del intrínseco de los repetidos desinfectantes que por las señaladas farmacias se despachen á los servicios especiales, al confeccionar éstas sus cuentas mensuales, los comprenderán en relación valorada entre los medicamentos pertenecientes al mismo presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de agosto último, promovida por D.ª Leocadia González Brito, viuda del teniente coronel de Caballería D. Mariano Samper Cristóbal, en súplica de licencia ilimitada para los Estados Unidos del Norte de América, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por D.ª María del Rosario Ruiz de Castro, viuda del primer teniente de Carabineros, retirado, D. Alfredo Areal Díaz, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden

de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **León Quilez García** y su esposa **Clara Pérez Pérez**, padres del soldado fallecido en Filipinas, encontrándose prisionero de los tagalos, **Joaquín Quilez Pérez**, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo á los arts. 3.º y 5.º del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, la cual pensión se abonará á los interesados, en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, en la Delegación de Hacienda de Teruel, á partir del 25 de julio de 1903, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Director de la Academia de Ingenieros, á favor del capitán profesor **D. Juan Carrera y Granados**, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 30 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien declarar pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que está en posesión el expresado oficial, según real orden de 22 de septiembre de 1903 (D. O. núm. 208).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 6 de julio próximo pasado y para que con devolución informe esta Inspección general si el capitán de Ingenieros **D. Juan Carrera y Granados**, está comprendido en el vigente reglamento

de recompensas para tiempo de paz, y á la que se haya hecho acreedor, se remite copia de la comunicación del coronel Director de la Academia de Ingenieros, informe del mismo y de la Junta facultativa, y copia de la hoja de servicios y de hechos del interesado.—Del examen detenido de dichos documentos resulta: Que el coronel Director de la Academia de Ingenieros en escrito de 16 de junio último y por conducto de la autoridad superior militar del primer Cuerpo de ejército, elevó á la superioridad propuesta de recompensa á favor del mencionado capitán, por los servicios extraordinarios que ha prestado como profesor de aquel centro docente, en el espacio de seis años. En el acta de la Junta facultativa que se acompaña, se hace constar que, según aparece de los antecedentes sometidos á su estudio, el capitán **D. Juan Carrera y Granados** fué destinado á la academia por real orden de 27 de marzo de 1899 (D. O. núm. 69), en comisión como profesor auxiliar, estando encargado desde su incorporación á la misma del destino de profesor auxiliar del cuarto año, siendo nombrado ayudante de armas y encargado de la sección de tropa, desempeñando al mismo tiempo el cargo de profesor de la cuarta clase, y encargándose de la vigilancia y servicios correspondientes al ganado, material y dependencias de la academia; que por real orden de 5 de septiembre de 1900 (D. O. número 197), fué destinado de plantilla al mismo centro, continuando en el desempeño de todos los cometidos que se han mencionado, teniendo, además, desde primero del mismo mes y año, el cargo de profesor auxiliar de primer año; que en 1.º de septiembre de 1901 se hizo cargo de la 2.ª clase del segundo año, cesando en fin de octubre en el de ayudante de armas; que en 1902 fué elegido cajero de la academia y de la sección de tropa de la misma, cargos que empezó á desempeñar sin dejar por ello de seguir explicando la 2.ª clase del segundo año, de la que continúa encargado en la actualidad; que por real orden de 22 de septiembre de 1903 (D. O. núm. 208) le fué concedida la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); que durante el período de más de seis años que lleva en su destino el referido capitán, ha realizado un trabajo extraordinario obligado á estudiar las asignaturas del primero y cuarto años que ha explicado al propio tiempo, desempeñando también los servicios de vigilancia y cuidado del ganado, material y dependencias de la academia; que el cambio de programas para pasar de los cursos abreviados á los normales, ha exigido una suma de trabajo muy digno también de ser tenido en cuenta por haber entrado de lleno dicho profesor en la modificación del plan de estudios, particularmente en las asignaturas de Química, Fotografía, Topografía y Geodesia, que por su incesante progreso, exigen mayor constancia en el estudio; y finalmente, que el celo, inteligencia y acierto de este capitán en el ejercicio del profesorado, hacen que la Junta, por unanimidad, le conceptúe acreedor á ser propuesto á la superioridad para una recompensa. En el informe del Director de la academia, se encarecen los servicios realizados por el capitán señor **Carrera Granados**, en los diversos cargos que se le han encomendado, y la duplicidad de cometidos que como profesor ha tenido que desempeñar en algunas épocas, agregando que su conducta intachable, el elevado concepto que de él tiene formado el segundo jefe y la opinión que ha merecido á la Junta facultativa, demuestran que ha ejecutado trabajos extraordinarios con celo y acierto muy especiales, comprendidos en la real orden circular de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255). Examinada la hoja de servicios de este capitán, aparece que de ellos cuenta efectivos 23 años y 10 meses, que tiene excelentes notas de concepto y traduce el francés; que por real orden de 27 de marzo de 1899 (D. O. núm. 69)

fué destinado á la Academia de Ingenieros como profesor auxiliar de la misma en comisi6n y por otra soberana disposici6n de 5 de septiembre de 1900 (D. O. núm. 197) le fué conferido el propio cargo como profesor de plantilla, constando asimismo los diversos cometidos que ha desempeñado durante su permanencia en dicho centro y de los que se ha hecho mérito en los informes precedentes; por último, que ha obtenido la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, por real orden de 22 de septiembre de 1903 (D. O. núm. 208), la medalla de Alfonso XIII y mención honorífica por los trabajos realizados en la Comandancia de Jaca según real orden de 4 de octubre de 1904 (D. O. núm. 222). De todo lo expuesto se deduce que el capitán D. Juan Carrera y Granados, ha ejercido por espacio de seis años consecutivos el cargo de profesor de la Academia de Ingenieros, y apreciados por la Junta facultativa de la misma, los servicios extraordinarios que ha prestado, sus relevantes dotes y el juicio favorable que le merece al Director de dicho centro, la Junta de esta Inspección, opina por unanimidad que el interesado reúne las condiciones prevenidas en la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255) y en tal concepto le considera acreedor á que la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado de que está en posesión, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, por creerlo comprendido en el párrafo 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas vigente para tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá como siempre lo más acertado.—Madrid 23 de agosto de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A., El general de brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Ondas Hertzianas y telégrafo sin hilos», traducida del italiano por el primer teniente de la Guardia Civil D. Sancho López López, y adicionada con un apéndice original, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 25 de abril último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 30 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado oficial la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un sello que dice:—«Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 6 de mayo último se dispone informe esta Inspección general, acerca de la recompensa que pueda merecer el primer teniente de la Guardia Civil D. Sancho López, por haber traducido al castellano la obra escrita por el profesor del Instituto superior de Milán, Oreste Murani, titulada «Ondas Hert-

zianas y telégrafo sin hilos», y por el trabajo original que bajo la forma de Apéndice añade el traductor como complemento al libro italiano. Consta este expediente de un ejemplar impreso, instancia del interesado informada por su jefe el Director del Colegio de guardias jóvenes, una relación jurada de las obras consultadas, oficio de remisión é informe del Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil y copia de la hoja de servicios del teniente López. La obra traducida, publicada en italiano en julio de 1903, tiene por objeto satisfacer la curiosidad y natural deseo que las gentes han de sentir por conocer algo de las maravillas que encierra el gran descubrimiento de la transmisión de la energía á distancia, sin hilos conductores. Para conseguir que su libro sea de vulgarización, omite laboriosos cálculos y pesadas descripciones de aparatos, fijándose más en la exposición de los principios que han conducido á la invención del telégrafo sin hilos. Obedeciendo á este objeto, empieza el autor por reunir los principios de la Electricidad y del Magnetismo en la 1.ª parte, como introducción necesaria para entender las propiedades de las ondas electro-magnéticas y de los medios usados para producirlas, que es la materia que trata en la 2.ª parte, y con esta preparación pasa el lector á la tercera y última de la obra, que versa sobre las aplicaciones de las ondas electro-magnéticas á la telegrafía sin hilos. El traductor añade á este «Manual», como pertinente al asunto de que se ocupa, un «Apéndice» de cerca de 300 páginas, casi tan grande como la obra que ha traducido, el cual lleva por título «Sistemas de telegrafía sin hilo empleados en distintos países». Como Murani en su libro, describe con detalles solamente el sistema Marconi, y algo, aunque poco, dice de los sistemas de Slaby-Ario y Braun, se propone el autor del apéndice completar la obra con la descripción de otros sistemas ya adoptados en varias naciones. Empieza con una narración de los progresos realizados en estos últimos años, que tienen relación con la telegrafía sin hilos; á continuación reseña los trabajos hechos en España sobre telegrafía por ondas hertzianas, describiendo detalladamente el sistema del comandante Cervera, el de Rochefort instalado por la Compañía Trasatlántica española para la comunicación entre Cádiz y Matagorda, con la modificación introducida por el Sr. Ortega en el cohesor, y citando la instalación del aviso «Giralda» y las dos estaciones completas del sistema Telefunken del regimiento de telégrafos; de los Estados Unidos estudia los sistemas Forest y el de Fersende; y de Francia el de los Sres. Ducretet y Popoff, reglamentario en el ejército de ese país y en el de Rusia, haciendo seguidamente relación de las experiencias realizadas por los franceses en Africa y en las Antillas y también de los trabajos del capitán Ferrié. Trata después el teniente López de los sistemas alemanes Braun y Sabi-Ario, y de la refundición de estos dos en el conocido con el nombre de «Telefunken», y relata las experiencias efectuadas con este sistema en nuestro extinguido regimiento de telégrafos y á bordo del acorazado «Pelayo» y el crucero «Extremadura». Da noticia de la conferencia internacional celebrada en Berlín en julio de 1903 y de los acuerdos adoptados por los Estados contratantes, y expone después el sistema de escritura telegráfica Morse. Hace luego un resumen del estado actual de la telegrafía sin hilos, según lo expuesto por Fleming en una memoria que presentó en la Sección de Electricidad de la Exposición universal de San Luis, y termina su trabajo describiendo el Telekino del Sr. Torres Quevedo, aparato destinado á poner en movimiento una máquina á distancia por medio del telégrafo.—El trabajo del teniente López ha sido informado por el primer jefe del Colegio de guardias jóvenes, al margen de la instancia del interesado, y dice de él, «que ha sido traducida la obra italiana esmeradamente y con gran conocimiento del traductor de la materia de que el libro trata, como lo demuestran las notas con que ilustra

al texto»; hace elogios del trabajo de información efectuado para la composición del apéndice original que sigue á la obra de Murani, y considera acreedor á recompensa al oficial, por su laboriosidad extraordinaria y grandes deseos de exploración científica, de utilidad á los que se dedican á la aplicación de las teorías electro-magnéticas. Por su parte, el Director general de la Guardia Civil en su informe, dice: Que la traducción es cuidadosa, y da pruebas de los conocimientos profundos del traductor en las ciencias físicas y matemáticas: Que demuestra la utilidad del trabajo el haberse encargado de su publicación una casa editorial: Que la segunda parte de la obra, original del teniente López, es casi la más importante del libro y que mejor que un apéndice, puede considerarse como una obra completa muy importante, por tratar de problemas utilísimos en sus aplicaciones militares y mercantiles, y que tratando de vulgarizar esta materia, lo hace con gran sencillez y claridad; por todo lo cual considera esta obra de verdadero mérito y de notoria importancia para el Ejército y la Marina. Examinado el trabajo que presenta el teniente D. Sancho López, se vé que ha hecho una buena traducción de la obra de Murani, con lo que da á entender que conoce la materia de que el libro trata, pues no basta poseer el idioma en que está escrito el libro que se traduce y conocer bien el idioma propio para hacer una versión exacta de un libro científico sin estar versado en el asunto en que se ocupa. Esta circunstancia queda por demás comprobada con las notas que al texto añade, con la relación que acompaña de las obras consultadas por él, y muy principalmente por el Apéndice que ha compuesto como complemento del Manual. En este Apéndice, como se ha dicho al exponer los sistemas de telegrafía sin hilos empleados en varios países, detalla las aplicaciones militares que de ellos se hacen; esto es motivo para que la obra adquiriera en su última parte, además del interés general que á todos pueda inspirar el asunto que Murani trata, el particular que al Ejército despierte por tratarse de la utilidad que para la guerra puede sacarse de tales inventos. La aplicación y laboriosidad de este oficial queda demostrada con el trabajo que presenta digno de recompensa, y así lo juzgó antes el Director general de la Guardia Civil, que haciendo uso de las facultades que el reglamento le confiere, recompensó por este trabajo al teniente López con la nota correspondiente en su hoja de servicios. Por los prestados en el profesorado, ha obtenido este oficial la cruz del Mérito Militar de 1.ª clase con distintivo blanco. Sus notas de concepto son muy buenas, cuenta cerca de 17 años de servicios y más de nueve y medio en su empleo y se halla en posesión de la medalla de Alfonso XIII. La importancia del estudio hecho por el teniente López, es indudable á juicio de esta Inspección, y se nota que el autor ha estudiado con aprovechamiento los tratados sobre electricidad y sus aplicaciones á la telegrafía sin hilos, y que como resultado de esos estudios y de su ilustración general, ha podido hacer una buena traducción de un tratado elemental de vulgarización de esos conocimientos científicos y además componer una información erudita sobre el estado actual de la telegrafía sin hilos, valiéndose de los muchos datos que su diligencia y amor á esta clase de estudios le han proporcionado. En su virtud, teniendo en cuenta que el trabajo publicado por el primer teniente D. Sancho López y López, además de su carácter científico, da á conocer el material militar de telegrafía sin hilos empleado en varios países, cuya importancia es indudable en la guerra, la Junta acordó por mayoría proponerle para la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, considerándole comprendido en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz en relación con los casos 1.º y 2.º del art. 18 del mismo re-

glamento.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 21 de agosto de 1905.—El coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A., El General de brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la memoria titulada «Estaciones foto-eléctricas Mangín á motor de petróleo», escrita por el primer teniente de Artillería **D. José Font Llopis**, como resultando de los estudios que hizo para instalar un proyector eléctrico, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien conceder al citado oficial mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 2 de agosto último la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante de Infantería (E. R.) retirado, **D. José Ugidos Morán**, que tiene su residencia en Zaragoza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde 1.º del mes actual se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 22 de marzo de 1903 (D. O. núm. 64), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado, **Francisco García Martínez**, residente en Baza, en súplica de mejora de haber pasivo, que le fué concedido por real orden de 3 de febrero de 1896 (D. O. núm. 27), el Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora que pretende, asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 26 de abril de 1856, por haber servido más de 25 años en el Ejército; debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Granada, á partir del 28 de abril de 1900, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de Contabilidad á partir de la fecha de su instancia y previa deducción de lo abonado en virtud del anterior señalamiento, desde la fecha indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruído al soldado de Infantería José Margenet Pasques, que fué del ejército de Cuba; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de agosto último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Ripoll (Gerona), con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), asignándole el haber mensual de 7,50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de 1.º de octubre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: Resultando vacantes dos plazas de alumnos en la Academia de Administración Militar, por haber renunciado á ellas dos de los aspirantes nombrados para ocuparlas por real orden de 23 de agosto último (D. O. núm. 185), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar alumnos de la referida Academia á D. Avelino Poveda y Gómez, sargento del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53 y á D. Pedro Hernández y Fernández, artillero de la Comandancia de Barcelona, únicos aspirantes aprobados que quedaban sin plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo resultado vacantes seis plazas de alumnos en la Academia de Artillería, por haber renunciado á ellas seis de los aspirantes nombrados para ocuparlas por real orden de 28 de agosto último (D. O. núm. 189), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar alumnos de la referida Academia á los aspirantes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Miguel Esparza Arteche y termina con don Ricardo Blasco Arnanda, que son los primeros de los aprobados sin plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita.

| Procedencia | NOMBRES |
|----------------------------|------------------------------|
| Paisano..... | D. Miguel Esparza y Arteche. |
| Idem..... | » Augusto Moya y Alzaa. |
| Idem..... | » Demetrio Chave Pizarro. |
| Sargento de Infantería.... | » Francisco López Rodríguez. |
| Idem..... | » Alfredo Pradas y Arruebo. |
| Paisano..... | » Ricardo Blasco Arnanda. |

Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de Carabineros correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 4 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Vicente y Bermejo y concluye con D. Antonio Pastor y Palacios, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M., que ingrese en dicho cuerpo el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Domingo Parada y Pérez, el que disfrutará de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Galicia y Ordenador de pagos de guerra,

Relación que se cita

| Clases | Destino ó situación actual | NOMBRES | Empleo que se les confiere | EFECTIVIDAD | | |
|-------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------|-------------|--------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| Capitán..... | Comandancia de Navarra..... | D. Emilio Vicente y Bermejo..... | Comandante..... | 28 | agosto | 1905 |
| 1.º teniente..... | Idem de Barcelona..... | » Julio García y Coll..... | Capitán..... | 19 | idem. | 1905 |
| Otro..... | Idem de Lugo..... | » Braulio Montero y Estévez..... | Idem..... | 28 | idem. | 1905 |
| Otro..... | Idem de Estepona..... | » José Albertos y González..... | Idem..... | 30 | idem. | 1905 |
| Otro 2.º..... | Idem de Lérida..... | » Jesús Morales y Borondo..... | 1.º teniente..... | 19 | idem. | 1905 |
| Otro..... | Idem de Zamora..... | » Tomás Villalante y Casero..... | Idem..... | 28 | idem. | 1905 |
| Otro..... | Idem de Mallorca..... | » Antonio Pastor y Palacios..... | Idem..... | 30 | idem. | 1905 |

Madrid 9 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, ha tenido á bien promover al empleo de primer teniente de dicho cuerpo, con antigüedad de 12 de julio último, á los tres segundos tenientes alumnos, que han terminado el plan de estudios reglamentario, **D. Ricardo Azpiazu Menchaca, D. Manuel Barreiro y Alvarez y D. Andrés Fernández Albalat**, los cuales se colocarán en la escala, el primero entre D. Manuel de la Calzada Bayo y D. José Arancibia y Lebario; el segundo entre D. José Mompó y Costa y D. Antonio López Martínez, y el tercero á continuación de D. Rafael Aparici y Aparici.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

BAJAS

Excmo. Sr.: Comprobada la enajenación mental que padece el primer teniente de ese Cuerpo **D. Vicente Sepena García**, de reemplazo en la tercera región, según el certificado facultativo remitido por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida la licencia absoluta al referido oficial, por no contar con suficientes años de servicio para obtener retiro; significándole al Consejo Supremo de Guerra y Marina para la pensión mensual que determina la real orden de 11 de febrero de 1888 (C. L. núm. 57).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de ese cuerpo **D. Alejandro Martínez Serrano**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicho jefe entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que ínterin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de agosto último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra al

médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Alfredo Pérez Viondi**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del cuadro orgánico de reemplazo de ese Cuerpo, afecto á la Comandancia de Navarra, **D. José Iribarren Fernández**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle colocación en activo cuando por turno le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, **D. Luis Fernández Gómez**, en suplica de que se le destine á prestar servicio en comisión al cuerpo de la Guardia civil, en analogía con lo que preceptúa la real orden de 13 de julio último (D. O. número 154), y teniendo en cuenta que la mencionada disposición ha sido dictada exclusivamente para los oficiales de la escala de reserva del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la petición formulada por el Director de la Academia de Artillería, para que se aumente la plantilla de profesores de aquel Centro de enseñanza en atención al crecido número de alumnos que ha de tener desde 1.º del mes actual, y teniendo presente que en el vigente presupuesto no existe cantidad consignada para esta atención, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aumente en un comandante y dos capitanes el cuadro de profesores de la referida Academia, los cuales serán nombrados en la forma reglamentaria y destinados á situación de excedentes, por la que cobrarán el sueldo entero de su empleo y la gratificación de profesorado con cargo al fondo de material de la Academia. Es asimismo la voluntad de S. M., que este aumento de plantilla se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señores Generales del primero, tercero, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Relación que se cita.

| Cuerpos de ejército | NOMBRES |
|-----------------------|-----------------------------|
| 1.º | Romualdo Hernández Díaz. |
| 3.º | Juan Santos Castillo. |
| 5.º | Emilio Puigvert Batlle. |
| 6.º | Raimundo González Alvarez. |
| Cap.º gral. Baleares. | Pedro Colom Ripoll. |
| Gob.º mil. Ceuta.... | Prudencio Escribano Macías. |

Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1902, Joaquín Contijoch Colomé, por el cupo de Tremp, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Francisco Llano Garma, vecino de Otañes, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 608, tomo 14.882, núm. 76, expedida en 16 de septiembre de 1902 para redimir del servicio militar activo á su hijo Luis Llano Gutiérrez, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el ar-

tículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Costa Badia, vecino de Museros, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 314, expedida en 20 de octubre de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Valencia, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Juan Pérez Serrano y termina con Vicente Clari Garriguez, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

P. A.,

Emilio March

Excmos. Señores Generales del segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

| Clases | NOMBRES | Cruces del Mérito Militar que poseen | Pensión mensual | | Fecha en que empezará el abono | Delegación de Hacienda para el pago |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------|------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| | | | Pesetas | Cts. | | |
| Soldado..... | Juan Pérez Serrano..... | 1 | 7 | 50 | Desde la fecha en que fué suspendido el pago por la Delegación de Hacienda..... | Almería. |
| Otro..... | Francisco Lorenzo Carrera..... | 1 | 7 | 50 | | Idem. |
| Otro..... | Mateo Alonso Benloch..... | 1 | 7 | 50 | | Valencia. |
| Otro..... | José López Piñero..... | 1 | 7 | 50 | | Alicante. |
| Otro..... | José Rodríguez Sanz..... | 1 | 2 | 50 | | Valencia. |
| Otro..... | José Martín Martín..... | 1 | 7 | 50 | | Salamanca. |
| Otro..... | Lucas Conde Sánchez..... | 1 | 7 | 50 | | Idem. |
| CRUCES DE MARIA ISABEL LUISA | | | | | | |
| Otro..... | Juan Gómez Caro..... | 1 | 2 | 50 | | Sevilla. |
| Otro..... | Eugenio Jiménez Moreno..... | 1 | 2 | 50 | | Valencia. |
| Otro..... | Francisco Barberá López..... | 1 | 2 | 50 | | Idem. |
| Otro..... | Vicente Clarí Garriguez..... | 1 | 7 | 50 | | Idem. |

Madrid 7 de septiembre de 1905.—P. A., March.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con Enrique Tapia Blasco y termina con Antonio Ramis Pol, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

P. A.,

Emilio March

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita.

| Clases | NOMBRES | Cruces del Mérito Militar que poseen | Pensión mensual | | Fecha en que empezará el abono | | | Delegación de Hacienda para el pago |
|--------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------|------|--------------------------------|------------|------|-----------------------------------------------------------|
| | | | Pesetas | Cts. | Día | Mes | Año | |
| Soldado..... | Enrique Tapia Blasco..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | octubre.. | 1905 | Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas. |
| Otro..... | Francisco Alonso Nieto..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | agosto... | 1905 | Guadalajara. |
| Otro..... | Eliás Sanz García..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | octubre.. | 1905 | Avila. |
| Otro..... | Antonio del Vado Martín..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | ídem... | 1905 | Idem. |
| Otro..... | Salvador Naranjo González..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | enero... | 1905 | Málaga. |
| Otro..... | Juan Márquez Martín..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | septbre... | 1904 | Cádiz. |
| Otro..... | Francisco Alarcón Durán..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | febrero.. | 1905 | Málaga. |
| Otro..... | Manuel Gómez Gómez..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | junio.... | 1905 | Sevilla. |
| Otro..... | Miguel Peralta García..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | ídem.... | 1905 | Granada. |
| Otro..... | Melchor Zurita López..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | ídem.... | 1905 | Idem. |
| Otro..... | Enrique Juanes Sanz..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | octubre.. | 1905 | Valencia. |
| Otro..... | Alfonso Ochoa García..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | agosto... | 1905 | Tarragona. |
| Otro..... | Francisco Martínez Hervosa..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | ídem.... | 1905 | Burgos. |
| Otro..... | Luis Ayala Ochoa..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | ídem.... | 1905 | Idem. |
| Otro..... | Dámaso Pérez Sánchez..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | dicbre... | 1904 | Santander. |
| Otro..... | Francisco López Incógnito..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | novbre... | 1905 | Lugo. |
| Otro..... | José María Fernández..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | ídem.... | 1905 | Idem. |
| Otro..... | Enrique Alvarez Fernández..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | octubre.. | 1905 | Idem. |
| Otro..... | Juan Ravina Torres..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | marzo... | 1905 | Ceruela. |
| Otro..... | Luis García Valdés..... | 1 | 7 | 50 | 1.º | enero... | 1905 | Oviedo. |
| Otro..... | Antonio Ramis Pol..... | 1 | 2 | 50 | 1.º | febrero.. | 1905 | Baleares. |

Madrid 7 de septiembre de 1905.—P. A., March.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Antonia Audet Solsona y termina con D. Victoria López Delgado.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha

relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán del beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

P. A.,

Emilio March

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPITOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | Pensión anual que se les concede | | LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN | FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABONO DE LA PENSIÓN | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|----------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|---------------|
| | | | | | Ptas. | Cts. | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 1.º Cuerpo.... | D.ª Antonia Audet Solsona..... | Viuda.... | » | Comandante de la Guardia Civil, retirado con los 90 céntimos del sueldo de teniente Coronel, D. Isidro Portella Gutiérrez... | 1.250 | » | Montepío Militar, ley 15 diciembre 1894 y R. O. 4 abril 1895... | 20 | enero... | 1905 | Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas... | Madrid..... | Madrid..... | |
| Idem..... | » Micaela Medina y Jiménez..... | Idem.... | » | Capitán, D. Antonio Cuadros y Navarro... | 1.277 | 50 | Ley de 8 de julio 1860 | 11 | diciembre... | 1904 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | (A.) |
| Idem..... | » María Domenech Ginovés..... | Huérfana | Viuda.. | Comandante, D. Juan José Domenech y San Juan..... | 1.125 | » | Disposición 2.ª del artículo único de la ley de 22 de julio 1891.. | 23 | junio... | 1905 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | (B.) |
| R. O. de Guerra. | » Isabel Benítez García..... | Viuda.... | » | 2.º teniente, D. Manuel Rodríguez Soldevilla | 400 | » | Idem..... | 13 | febrero... | 1902 | Málaga..... | Málaga..... | Málaga..... | (C.) |
| 4.º Cuerpo..... | » Enriqueta Quirante y Durán..... | Huérfana | Soltera | Comandante, D. José Quirante Lloret..... | 1.125 | » | Idem..... | 28 | octubre | 1904 | Barcelona..... | Barcelona... | Barcelona... | (D.) |
| 5.º Idem..... | » Laura Quirante y Durán..... | Idem.... | Idem... | Capitán, D. Benigno Castillejo Castañares. | 625 | » | 22 julio 1891..... | 20 | junio... | 1905 | Navarra..... | Viana..... | Navarra..... | |
| 7.º Idem..... | » Carmen Quirante y Durán..... | Idem.... | Idem... | Idem, D. Tomás Granjo Fernández..... | 625 | » | Idem..... | 21 | marzo... | 1905 | Zamora..... | Bretocinos... | Zamora..... | |
| Idem..... | » Matilde Quirante y Durán..... | Idem.... | Idem... | 1.º teniente, D. Vicente García Novo..... | 470 | » | Idem..... | 6 | idem... | 1905 | León..... | Pouferrada... | León..... | |
| 2.º Idem..... | » Benita Amarita Suso..... | Viuda.... | » | 2.º idem, D. Rafael Yagües Clares..... | 400 | » | Idem..... | 4 | mayo... | 1905 | Granada..... | Baza..... | Granada..... | |
| 6.º Idem..... | » Genov. va Méndez Rebolleda..... | Idem.... | » | Capitán, D. Alonso Hernández Piñero..... | 625 | » | Idem..... | 6 | junio... | 1905 | Alava..... | Vitoria..... | Alava..... | |
| 7.º Idem..... | » Cándida Blanco del Valle..... | Idem.... | » | 1.º teniente, D. Isidoro Collantes Baza..... | 470 | » | Idem..... | 20 | marzo... | 1905 | Valladolid.... | Valladolid.... | Valladolid.... | (E.) |
| Idem..... | » María Mercedes Inigo Vita..... | Idem.... | » | | | | | | | | | | | |
| Idem..... | » Andrea Marco Ibáñez..... | Idem.... | » | | | | | | | | | | | |
| Idem..... | » Victoria López Delgado..... | Idem.... | » | | | | | | | | | | | |

(A.) Se le rehabilita en el percibo del expresado beneficio que disfrutó hasta que contrajo 2.º matrimonio y el cual le fué señalado por orden de 15 de diciembre de 1874; se le señala desde el día siguiente al del fallecimiento de su segundo marido, por el cual no le ha quedado derecho á pensión.

(B.) Se le transmite el indicado beneficio, vacante por defunción de su madre D.ª Victoriana Ginovés Espinar, señalado á ésta en real orden de 15 de junio de 1858, el cual se le abonará desde la fecha citada, que es la de su solicitud, y previa liquidación y cese en el que viene disfrutando como viuda de D. Francisco Alonso Rodríguez, empleado civil jubilado.

(C.) Con deducción de la cantidad que hubiese percibido por pagas de tocas que en importancia de 825 pesetas le fueron declaradas por real orden de 28 de mayo de 1903 (D. O. núm. 116), abonables por la Intendencia militar de la Capitanía general de Andalucía.

(D.) El expresado beneficio se abonará á las interesadas por partes iguales y mientras se conserven solteras, á la D.ª Enriqueta por sí, por ser mayor de edad, y á sus otras hermanas por mano de su tutor, acumulándose el que corresponda á la que pierda su aptitud legal para el percibo en el de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E.) No tiene derecho á la pensión que solicita con arreglo á las leyes de 8 julio 1860 y 15 julio 1896 por no hallarse comprendida en las mismas, puesto que su marido falleció de enfermedad común y fué retirado con sujeción á la vigente ley por haber cumplido la edad reglamentaria.

Madrid 7 de septiembre de 1905.—P. A., March.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones:

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subcripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Deposito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotograbados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Pedidos al autor, calle de Santa Teresa, 8 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Prats, en la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POR

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar blanca, pensionada.
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 196).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

para la formación, en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.